

RV: Documentos Tutela Directa 264

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/09/2023 15:49

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

e6ead046-603a-4684-94f5-79d35922f01c-f.pdf; 83657_Despacho TD 264.zip.zip;

Tutela primera

RICHARD ANDERSSON JAIMES RUIZ

De: secretaria4 corte constitucional <secretaria4@corteconstitucional.gov.co>

Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 3:42 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documentos Tutela Directa 264

Cordial saludo,

Se remiten los documentos de la tutela directa 264 en el siguiente link [Despacho TD 264](#); Por lo cual, solicitamos de manera cordial descargar los documentos, ya que, tendrán acceso hasta el 26 de octubre del presente año.

Secretaría General,
Corte Constitucional.

De: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 26 de septiembre de 2023 14:21

Para: Atencion al Ciudadano Corte Constitucional <atencionalciudadano@corteconstitucional.gov.co>; Secretaria3 Corte Constitucional <secretaria3@corteconstitucional.gov.co>; Secretaria1 Corte Constitucional <secretaria1@corteconstitucional.gov.co>

Asunto: RE: Notificacion Corte Constitucional 2023-4302

Buen día,

Se advierte que no es posible acceder a los documentos relacionados, tales como escrito de tutela y auto que remite por competencia.

Favor verificar y enviar nuevamente para otorgar el trámite correspondiente.

De: Atencion al Ciudadano Corte Constitucional <atencionalciudadano@corteconstitucional.gov.co>

Enviado: martes, 12 de septiembre de 2023 9:55 a. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificacion Corte Constitucional 2023-4302

12/09/2023

Estimado(a) **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL :**

Adjunto a este E-mail encontrará un documento generado a través del sistema de correspondencia oficial de la Corte Constitucional.

Código de correspondencia:

2023-4302

Asunto:

TUTELA DIRECTA 264 D

Fecha de registro:

12/09/2023

Elaborado por:

Secretaría General

Por favor, tome conocimiento de los documentos haciendo clic en los siguientes enlaces:

Comunicación:

[Ver documento principal](#)

Documentos anexos (según corresponda):

Lista de documentos adjuntos:

[Despacho TD 264.zip](#)

Notas:

1. Para la Corte Constitucional es muy importante conocer su opinión sobre el servicio prestado para atender a sus requerimientos. Agradecemos destine 2 minutos de su tiempo para contestar 4 preguntas que nos servirán para mejorar nuestro servicio:

<https://forms.office.com/r/xJtzAJuPXa>

2. En cumplimiento del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia y a la ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17, los plazos de gestión aplicarán a partir de la emisión del presente acuse de recibo.

3. Es importante recordar que el correo **atencionalciudadano@corteconstitucional.gov.co**, es solamente de carácter informativo, por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de éste ya que el sistema genera por sí mismo estas notificaciones.

4. Si requiere crear una nueva petición dirigida a la Corte Constitucional, deberá dirigirse al formulario de PQRSFD que se encuentra en la página web de la Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas>.

5. Atención oficina de Servicio al ciudadano-Contacto: (60 1) 350-62-00. Horario de Atención: **lunes a viernes de 8 am. a 1 pm. y de 2 pm. a 5 pm.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Señores.

Honorable Corte Constitucional — Reporte
E. constitucional S. de carácter H. D. Juez
principio de imparcialidad y buena fe URGENTE por

Referencia.

Solicitud artículo 23 de el C. N. 91. de
Acción DE TUTELA.

Accionante

Richard Andersson Jaimes Ruiz.



Accionados.

Tribunal Superior de Cúcuta, Juz. Quinto Penal
de el circuito de Cúcuta, Procurador 92 Penal
Judicial 16 de Cúcuta, Abogado defensor José Ángel
Buitrago de la defensoría pública, (Auto 005 de
1997 M P Gregorio Hernández Galindo vincular
a quien sea necesario).

Cordial Saludo.

Richard Andersson Jaimes Ruiz, mayor de edad,
de la manera más respetuosa, actuando en
nombre propio, acudo ante esta honorable
y alta corporación al igual que digno y contando
con su lealtad y buena fe hacia los
derechos fundamentales para promover Acción DE
TUTELA, de conformidad con el artículo 86
de la carta política y de los derechos
reclamatorios 2591 de 1991 y 1382 de 2000,
para que judicialmente se me conceda la
protección de los derechos constitucionales
fundamentales que considero vulnerados por las
acciones de la autoridad pública que mencione
en la referencia de este escrito. Fundamento
mi petición en los siguientes hechos con
la exégesis para la misma.

HECHOS.

En época de lluvias con exactitud el día
11 de mayo de 2020 se me concedió la
libertad por vencimiento de términos el
Juzgado Noveno Penal de control garantías de
la ciudad de Cúcuta al suscrito.

Una vez dada este orden Judicial y Jurisprudencial. la continuidad de el debido proceso se llevo a cabo con el respectivo cumplimiento de todos los llamados Judiciales de el despacho encargado de el Juzgamiento.

Esto conlleva al cierre de este paso Procesal (Juzgamiento de Primera Instancia), el dia 19 de Marzo de 2021, dando Fallo condenatorio ordenando Medida de aseguramiento sin respetar el debido proceso y su conjunto de normas complejas que limitan la autoridad publica con sus adeptos y conductos que no se pueden pasar por alto que en total conocimiento anervan el debido proceso hasta exacerbarlo en NOFA y despotismo siendo falible y supeditando por dicho honorable Juez embestido de Jurisprudencia y Constitucionalidad; cause tal gravamen al debido proceso, Res debio vislumbrar el mismo el control de cada paso de el debido proceso. Conducta que fue alienada freneticamente en su actuar.

Pues se puede aseverar en total asercion que sin talanquera alguna ni excusa para la misma dicho servidor Judicial debio primero REVOCAR la libertad por vencimiento de terminos que atanda al aqui suscrito como derogatorio prerrogativa que brinda con impetu la constitucion y la Jurisprudencia y NOTIFICAR en debida forma, cosa que jamas ocurrio librando medida de aseguramiento sin tener en cuenta dicho conducto.

Aunado a esto se puede observar en dicha audiencia el total abandono y omision de el ante de el ministerio publico y la defensa ante tal acontecimiento ya que el ante de el ministerio publico es quien debe velar por los derechos humanos y fundamentales de la ciudadanía como tal y el defensor omitio la ley 941 de 2005 en sus diferentes campos de ordenamiento.

Ahora bien ante el principio de inmediatez de la accion de tutela se debe tener en cuenta la medida cautelar y el agotamiento de todos los recursos para la misma (ver audiencia de el 23 de junio de 2023), la Presuncion de inocencia y Favoralia al Pro reo.

Para la procedencia de la acción de tutela en este caso es viable denotar el daño irreparable causado y las condiciones generales de procedencia como también las causales específicas de procedencia, ya que aquí la cuestión que se discute resulta de absoluta relevancia constitucional, esto es, para adelantarse en dicha Providencia Judicial.

En este orbe de las situaciones planteadas en paralelo es ostensible que aquí ocurrió la violación al debido proceso la cual con una brama súbita y fraguada fue omitida por todos los intervinientes y Accionados.

Es al fin de cada día que la hegemonía constitucional se vea renovada con diuosisia en la Jurisdicción de Cobeta y Permanece en ASUAS.

El Sufragio Constitucional que esta llamado a una prosecución de lo narrado en meras se ve obligado a dirigirse a esta alta corporación ya que en diferentes y repetidas oportunidades se ha visto por el suscrito al apoyo de la rama Judicial (Corte Suprema de Justicia) a las exusas de dicha Jurisdicción de Cobeta, es por eso que también solicito Seguimiento de Procuraduría de Bogotá, D.C. porque este siendo afectada la lealtad y buena fe como también al principio de imparcialidad por dichas fluctuaciones me dirijo directamente a la honorable corte constitucional de carácter URGENTE ya que esto ha causado daños irreparables e irremediables con el respectivo acompañamiento de la Procuraduría de D.C.

Honorables Magistrados de la alta Corte Constitucional Protectores y Conservadores de la Carta Magna, con respeto solicito al acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación para que adelante las investigaciones que crea correspondientes contra los funcionarios citados o accionados dentro de la presente acción de TUTELA ya que de manera discriminatoria violenta día a día proceso tras proceso mis derechos fundamentales los cuales son la columna vertebral de todo proceso Penal tales como:

derecho a la defensa
derecho al debido proceso
derecho a la contradicción
Principio de imparcialidad.

Los cuales notoriamente han sido vulnerados de manera directa por la Nación, Ministerio de Justicia, rama Judicial (Tribunal Superior de Cúcuta, Juzgado Quinto de el Circuito), Sijin y Policía Nacional, los vinculo ya que desde el momento de mi captura se puede evidenciar el trafico de influencias entre la Sijin abogado a varios irregularidades en el desarrollo de mi proceso.

Solicito de manera respetuosa las siguientes pruebas de oficio.

Petición.

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas respetuosamente solicito TUTELAR a mi favor los derechos fundamentales invocados ordenándole a la autoridad publica accionada que restaure mi derecho fundamental al debido proceso y se ordene la nulidad de el mismo ya que todo prueba con violación de el debido proceso es nula de pleno derecho.

Medios de Pruebas

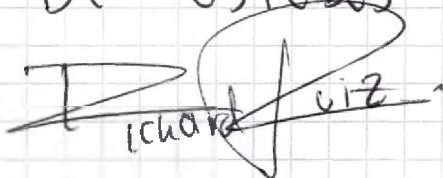
Ver audiencias de el 19 de marzo de 2021 y 23 de junio de 2023 de solicitudes emitidas a este corporación. anexo copias.

Juramento.

Bajo la gravedad de el Juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad Judicial.

Porque señores magistrados ordenar el tramite de ley para esta petición.

DE USTEDES MUY RESPETUOSAMENTE


Richard Ruiz

1093 966 273

108389

Rebellon 11 de el CCUC.